



DECRETO No.

0624 - 04 - 2015
Por el cual se nombra un Alcalde Ad-hoc, para el Municipio de López de Micay (Cauca).

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 314 Constitución Nacional.

CONSIDERANDO

La Procuraduría Regional del Valle del Cauca, mediante Auto No. 336 de fecha 24 de marzo de 2.015, dentro del expediente radicado bajo el número IUS-2015-64668, admite el impedimento formulado por ADALBERTO AQUILES RIASCOS URBANO, en su condición de Alcalde del Municipio de López de Micay y remite las diligencias a la Gobernación del Departamento del Cauca, con el fin de que designe un Alcalde Ad-hoc del Municipio de López de Micay, que habrá de ejercer la defensa del Municipio en el proceso de cobro coactivo, iniciado por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, como resultado del incumplimiento en la obligación de contribuir con el pago de la pensión del Doctor Melanio Andrés Riascos Urbano, hermano del Alcalde titular.

Mediante oficio No. LAUT-2015-1887 de marzo de 2.015, la Secretaria de la Procuraduría Regional del Valle del Cauca, remitió a la Gobernación del Departamento del Cauca, copia del referido auto para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en parte resolutive, numeral segundo del mismo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Doctor ALEJANDRO ALOMIA RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.480.466 expedida en López de Micay, quien ejerce las funciones de Secretario de Gobierno de dicha entidad territorial, como Alcalde Ad-hoc del Municipio de López de Micay, para ejercer la defensa del Municipio en el proceso de cobro coactivo, iniciado por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, como resultado del incumplimiento en la obligación de contribuir con el pago de la pensión del Doctor MELANIO ANDRÉS RIASCOS URBANO, hermano del Alcalde titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al Alcalde Ad-hoc ALEJANDRO ALOMIA RIASCOS y al alcalde municipal señor ADALBERTO AQUILES RIASCOS URBANO.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la gaceta departamental para los fines legales.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

13 ABR 2015


TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador